



MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona Garcia**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
 DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE  
 DESIGNA REGIDOR PROPIETARIO Y  
 SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE  
 AGUILILLA, MICHOACÁN, ELABORADO  
 POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

## HONORABLE ASAMBLEA

Mónica Lariza Pérez Campos, Julieta García Zepeda, Gloria del Carmen Tapia Reyes, Fanny Lyssette Arreola Pichardo y Ana Belinda Hurtado Marín, diputada Presidenta e integrantes de la Comisión de Gobernación de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo establecido en el artículo 44 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 209 de la Ley Orgánica Municipal y 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno *Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se designa Regidor Propietario y Regidor Suplente del Ayuntamiento Constitucional de Aguililla, Michoacán de Ocampo*, al tenor de los siguientes

## ANTECEDENTES

Que en sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura celebrada el día 27 de octubre de 2021, se dio lectura al comunicado que remite el, Presidente Municipal de Aguililla, Michoacán mediante el cual informa de la renuncia de un Regidor Propietario y Suplente en dicho Ayuntamiento, turnándose a la Comisión de Gobernación el comunicado mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMSD/18/21.

Que del estudio y análisis del comunicado recibido se desprende que se cumple con los extremos del artículo 209 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto a los tiempos para determinar una ausencia temporal y en su momento definitiva respecto a los ciudadanos regidores propietario y suplente del Ayuntamiento Constitucional de Aguililla, Michoacán.

Que Mediante Acta de Sesión de Cabildo S.E12/21 de fecha 7 de octubre del año en curso, se informa que se encuentra una vacante de Regiduría Propietario y Suplente del Partido Verde Ecologista de México en el Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, y se solicita la designación que habrá de ocupar la vacante referida.

Que mediante oficio CEM/CG/01/2021 de fecha 8 de noviembre del presente año, se solicitó al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, copia debidamente certificada del registro de la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México en el proceso electoral 2020-2021 para el Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán; con fecha 10 de noviembre del mismo año, mediante oficio IEM-SE-2118/2021, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de

Michoacán, remite la copias debidamente certificadas del acuerdo denominado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 2020-2021, aprobado en 2021; así como copias certificadas de la documentación correspondiente a los ciudadanos que integraron la planilla postulada por el partido del Partido Verde Ecologista de México para el proceso electoral ordinario 2020-2021, para el Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, en los que van incluidos los de las fórmulas de regidores.

Mediante oficio CEM/CG/02/2021 de fecha 17 de noviembre del año 2021, se solicitó al Presidente Municipal de Aguililla, copia debidamente certificada del Acta de Instalación del Cabildo de Aguililla, Michoacán, para el periodo Constitucional 2021-2024.

Que mediante oficio número 406/2021 de fecha 22 de noviembre del año 2021, el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Aguililla, Michoacán de Ocampo, remite acta de Instalación de Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, para el periodo Constitucional 2021-2024. En la que se cuenta con la Ausencia Temporal y Definitiva del Regidor Propietario y Regidor Suplente, cumpliendo con las documentales con los extremos señalados en el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo respecto a los tiempos para declarar las Ausencias.

Que mediante oficio SSP/DGSTU/DAT/063/21, la Presidencia de Mesa Directiva del Congreso del Estado, remite oficio número 0373 de fecha 06 de noviembre del 2021, signado por el C. Cesar Arturo Valencia Caballero, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, por medio del cual, remite a esta Soberanía acta de cabildo numero 17 así como la propuesta para ocupar el cargo como regidor propietario al C. Tomas Guzmán Nolasco, y al C. Benjamín Peña García, como regidor suplente.

Que mediante oficio CEM/CG/03/2021, de fecha 22 de noviembre del 2021, de conformidad con el artículo 209 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, se solicitó al Diputado Ernesto Núñez Aguilar, haga llegar la propuesta para ocupar el cargo de regidor propietario y regidor suplente de mayoría relativa para el Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán.

Que mediante oficio No. ENA/011/2021, de fecha 26 de noviembre del 2021, el Diputado Ernesto Núñez

Aguilar informa a esta Comisión de la notificación que hace el Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán que mediante oficio 373 recibido el 12 de noviembre del año en curso, por el que se asignó al C. Tomas Guzmán Nolasco como regidor propietario y al C. Benjamín Peña García como regidor suplente, para ocupar las vacantes mencionadas, mismos que ya que fueron ratificados por su servidor.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes

#### CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte definitivamente alguna de ellas por cualquier causa y no sea posible que los suplentes electos entren en funciones, con fundamento en los artículos 44 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 209 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar las presentes Comunicaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la Comunicación hecha por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Aguililla, Michoacán, se desprende de manera clara y precisa que existe ausencia definitiva de los Regidores Propietario y Suplente, motivo por el que corresponde al Congreso del Estado de Michoacán, designar a quien deba sustituirlos, respetando el origen partidista y el listado plurinominal o planilla registrada ante el Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con lo señalado por el artículo 18 párrafo cuarto del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ante tales consideraciones es que las diputadas que integran la Comisión de Gobernación, tenemos claro que se encuentran reunidos los elementos señalados en el artículo 209 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente, por lo cual corresponde a este Congreso designar al Regidor Propietario y Regidor Suplente que reúna los requisitos de elegibilidad que para el cargo establece el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

En esa tesitura, la hipótesis establecida por el artículo 209 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se colma ante la ausencia definitiva del Regidor Propietario y Regidor Suplente, ambos registradas por el Partido Verde Ecologista de México, para el proceso electoral ordinario 2020-2021.

Encontramos que los Estados de la República Mexicana adoptan para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular teniendo como base de su división territorial y de organización política y administrativa el municipio libre, el cual es gobernado de manera exclusiva por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que la ley determine, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 209, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

A mayor abundamiento, el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal; por un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, y por un Síndico, responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

En ese sentido, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación consideramos que el Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, para el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus atribuciones, demanda estar constituido con todos sus integrantes, con las facultades y atribuciones que establece la ley, para que, como órgano colegiado, adopte las resoluciones convenientes para el desarrollo del Municipio.

La figura del Regidor es, por demás, importante ya que cuenta con las atribuciones que la propia Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo le confiere en el artículo 68, entre otras la de asistir con derecho a voz y voto a las sesiones, desempeñar comisiones que le sean encomendadas, vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del Ayuntamiento.

Los diputados que integramos la Comisión de Gobernación, tenemos claro que se encuentran reunidos los extremos señalados en el artículo 209 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, al existir ausencia definitiva del Regidor Propietario y Regidor Suplente; en tal virtud, corresponde a este Congreso designar a la fórmula de Regidores que sigan en la lista plurinominal o planilla que hubiese presentado los partidos que representaron, respetando el origen partidista de las ausentes y cuidando que reúna los requisitos de elegibilidad que para el cargo establece el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y que son los siguientes: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor; III. Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección; IV. No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda; V. No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso; VI. No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y VII. No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección, requisitos que fueron debidamente cubiertos ante la Autoridad Electoral al momento de su registro y que consta dentro de las copias certificadas que para tal efecto se recibieron del Instituto Electoral de Michoacán.

Por ello, esta Comisión dictaminadora, atendiendo las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Aguililla, Michoacán y tomando en consideración el registro de la planilla propuestas por el Partido Verde Ecologista de México ante el Instituto Electoral de Michoacán, así como de los diferentes actores políticos, ponemos a consideración del Pleno a los ciudadanos Tomas Guzmán Nolasco, para ser designado Regidor Propietario y al C. Benjamín Peña García como Regidor Suplente del Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, para el periodo constitucional 2021-2024, toda vez que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Los ciudadanos Tomas Guzmán Nolasco y Benjamín Peña García, antes de tomar posesión de

su encargo, deberán protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17 y 209 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

*Artículo Primero.* Se designa a los ciudadanos Tomas Guzmán Nolasco y Benjamín Peña García, Regidores Propietario y Suplente, respectivamente del Ayuntamiento Constitucional de Aguililla, Michoacán, por el periodo constitucional 2021-2024.

*Artículo Segundo.* El Regidor Propietario Tomas Guzmán Nolasco rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

#### TRANSITORIOS

*Artículo Primero.* Notifíquese personalmente al ciudadano Tomas Guzmán Nolasco para efecto de la toma de protesta y al ciudadano Benjamín Peña García, para su conocimiento.

*Artículo Segundo.* Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación.

*Artículo Tercero.* Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

*Artículo Cuarto.* El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán, a los 29 días del mes de noviembre del año 2021.

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.





